Awse

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SALA ESPECIALIZADA EN PROPIEDAD INTELECTUAL
P R E S E N T E

2025 SEP 9 SALA ESPECIALIZADA EN PROPIEDAD INTELECTUAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Aldo Ricardo Rodríguez Cortés, por mi propio derecho, manifiesto

Que por medio del presente escrito vengo a interponer **JUICIO DE NULIDAD por la vía ORDINARIA,** en contra de la resolución administrativa contenida en el Oficio DRPDA/SROC/TL1972/2025 **de fecha 10 de junio 2025**, mediante la cual se desecha la solicitud de registro de la obra "MÉXICO 2100 - 5 PROMPTS - INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA - MIDJOURNEY" con números de **folio 03-2025-043011254000-01.**

Dicho acto fue emitido por la Dirección del Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), y firmado por el C. JESSICA IVONNE MARTÍNEZ GUZMÁN. Lo anterior con fundamento en los artículos 1o. y 2o de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y demás relativos aplicables, bajo los siguientes:

Para efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 14, fracción I de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo **(en adelante, la "LFPCA"),** se señala:

1. **Domicilio Fiscal del Demandante** [redacted]

2. **Domicilio para oír y recibir notificaciones:** Toda vez que el domicilio fiscal se encuentra fuera de la jurisdicción de esta sala, y lo mismo ocurre con el domicilio de los autorizados en amplios términos, **se señala domicilio físico para oír y recibir notificaciones en:**

   [redacted]

   mismo que en atención al principio de mayor beneficio para el ciudadano, interpretando de forma amplia y extensiva la Ley Procesal aplicable, y ampliando su ámbito protector en aras del **principio *pro persona***, así como de **debido proceso** y **fácil acceso a la justicia,** deberá tenerse como domicilio para recibir notificaciones **válido**, a pesar de estar fuera de la circunscripción de la sala del Tribunal competente, pues estimar lo contrario, llevaría a impedir al actor el ejercicio de su acción o la posibilidad de recibir notificaciones físicas personales cuando así se requiera, **pues carece en forma absoluta de la posibilidad de recibir notificaciones en la Ciudad de México.**

   En ese sentido, deberá realizarse una interpretación amplia, extensiva y proteccionista de los derechos del actor, del siguiente párrafo de la Ley Procesal aplicable, pues **debe equipararse** la presentación electrónica de la demanda, con el acto de **presentación a distancia,** toda vez que si bien, el modo y medios de envío de la demanda varían en cuanto a su soporte (físico y mediante el Servicio postal mexicano, contra electrónico y en formato digital a través del portal de Internet), **las causas y circunstancias de fondo que originan el medio de tramitación** como son el tener domicilio fuera de la circunscripción geográfica del tribunal respectivo y la imposibilidad de recibir notificaciones en dicha geografía, actualizan una situación que es **analógicamente** similar a la *ratio* de este párrafo

una herramienta que es dirigida y activada por el ser humano, en lugar de un ente que actúa por iniciativa o voluntad propia?

Que explique el perito si, a pesar de que la respuesta específica de un LLM puede variar, la generación de dicha respuesta está, en todos los casos, fundamentalmente ligada y condicionada por la instrucción humana que la originó.

III. CONCLUSIONES

Que emita el perito las conclusiones a las que arribe como resultado de su análisis, estableciendo de manera inequívoca la relación de dependencia entre la acción de un usuario humano (al crear un "prompt") y la subsecuente generación de un resultado por parte de un Modelo Lingüístico Grande o de creación de imágenes como Midjourney.

Que exprese el perito la razón de su dicho, citando los principios científicos y técnicos del campo de la inteligencia artificial y el procesamiento del lenguaje natural que fundamentan su dictamen.

Que muestre el perito al tribunal, ejemplos prácticos operativos y casos de uso del funcionamiento de chatgpt con base en sus afirmaciones y conclusiones.

Por todo lo anterior,

PIDO

Primero. Se me tenga interponiendo en tiempo y forma, demanda de nulidad en contra de la resolución impugnada.

Segundo.- Solicito que en aplicación del principio de mayor beneficio y de privilegiar el **fondo sobre la forma** este tribunal NO devuelva jurisdicción a INDAUTOR y en su lugar, resuelva el fondo del asunto, ordenando que registre la obra.

Tercero. – Se tenga autorizado a ROBERTO IBARRA LÓPEZ, y domicilio físico el que se indicó, y por señalados medios electrónicos para recibir notificaciones por medio de correo electrónico.

ALDO RICARDO RODRÍGUEZ CORTÉS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

A) DEMANDA	-26-	FOJAS CON	-1- COPIAS
B) TESTIMONIO	—	FOJAS CON	— COPIAS
C) ACTO IMPUGNADO	-3-	FOJAS CON	-1- COPIAS
D) CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN	—	FOJAS CON	— COPIAS
E) OTROS ANEXOS	-3-	FOJAS CON	-1- COPIAS